Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de diciembre de 2005. Oficio número 738/2005.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I y 38 de la Constitución Política del Estado; 18, fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

# DECRETO NÚMERO 302

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 1 de la Ley de Ingresos del municipio de Xalapa, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, para quedar como sigue:

#### Artículo 1. .

- D/I	ont	0	en	peso

			Monto en pesos
A. Ingresos propios		\$68,593,991.31	\$168,069,816.44
1. Impuestos 1.1 Predial	\$52,335,167.24	308,393,991.31	
2	Trime		
Jamia Provente de Decrere por el			
4 nological 2.5 v at sometra sol some		A CALTONIA	
5. Aprovechamientos		\$18,245,518.48	
5.1 5.2			
5.3			
5.4. Diversos	\$4,261,320.65		
onstitución Política de los Estados Inide 6	lak legales vi		
B. Ingresos provenientes de la federación		\$225,581,110.31	
1.1 Las que correspondan al municipio en el rendimiento de las contribuciones federales, en	\$225,581,110.31		
la forma que dispongan las leyes de la materia			
o los convenios respectivos.			
Decumen			

# Resumen

Ingresos propios	168,069,816.44
Ingresos provenientes de la	225,581,110.31
Federación	
Total de ingresos ordinarios	393,650,926.75

Artículo 2 al artículo 8. ...

### TRANSITORIO

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la H. LX Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente.—Rúbrica. Gladys Merlín Castro, diputada secretaria.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/03814, de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

> A t e n t a m e n t e Sufragio efectivo. No reelección.

> Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado. Rúbrica.

> > folio 1876

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de diciembre de 2005.

Oficio número 752/2005.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación: Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. LX Legislatura.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 524

Por el que se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Primero. Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, y que a la letra dice:

Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 26 y 73, fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la